



DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL PARA EL PERIODO 2014-2020 (POCTEP 2014-2020)

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como son el transporte, la ordenación del territorio o el uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre con el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020 cuyo alcance y contenido responde a lo que especifica el artículo 8 del Reglamento 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

El ámbito territorial de POCTEP 2014-2020 está conformado por 17 NUTS 3 (Ver nota 1) pertenecientes a España y Portugal, así como por otras 16 NUTS 3 correspondientes a las zonas adyacentes. En concreto, el espacio transfronterizo lo componen, en España, Ourense, Pontevedra, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva y en Portugal: Minho-Lima, Cávado, Alto Tras os Montes, Douro, Beira Interior Norte, Beira Interior Sul, Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo y Algarve. En lo que respecta al territorio adyacente, éste abarca, en España, A Coruña, Lugo, Ávila, León, Valladolid, Cádiz, Córdoba y Sevilla. En Portugal: Ave, Tâmega, Grande Porto, Dão-Lafões, Serra da Estrela, Cova da Beira, Pinha Interior Sul e Alentejo Litoral

Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) son parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que, para España y en el período 2014- 2020, incluyen además el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Social Europeo (FSE).

Su objetivo principal es el promover la competitividad y la convergencia territorial y son un instrumento esencial para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo EIE da prioridad a una serie de temas que responden a las recomendaciones específicas del Consejo

¹ NUT son delimitaciones territoriales utilizadas por la Unión Europea con fines estadísticos. Concretamente, en España, NUT3 equivale a provincia.



Europeo para España y las necesidades y acciones identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe "Position Paper" elaborado por la Comisión Europea.

Concretamente, POCTEP 2014-2020 prioriza tres ámbitos básicos de intervención: la I+D+i y la competitividad del tejido productivo; la protección medioambiental; y la mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la Administración Pública. Estos tres ámbitos dan lugar a cuatro ejes prioritarios (impulso de la Innovación; fomento de la competitividad empresarial; prevención de riesgos y mejora de la gestión de los recursos naturales; y mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública) más un quinto eje de asistencia técnica para la elaboración y aplicación del propio programa.

Para la EAE de un programa, tal y como establece la Ley 21/2013, el procedimiento se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor. Para ello, envía un "Documento inicial estratégico" a la administración que actúa como órgano ambiental. Este Documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Documento inicial estratégico se somete a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elabora un "Documento de Alcance" que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El Documento de Alcance incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el "Estudio Ambiental Estratégico".

El presente documento constituye el de alcance de la EAE ordinaria del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013.

2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE REFERENCIA

La presentación del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020 fue realizada, por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su calidad de órgano sustantivo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 31 de marzo de 2014. Con fecha de 7 de abril de 2014, el órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en la dirección web:

http://www.poctep.eu/index.php?modulo=presentacion&id_area=23

A los consultados, se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre si el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020 podía tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.



Concretamente, se les solicitó:

- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado
- Sugerencias a los objetivos del Programa
- Propuesta de principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad
- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.
- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del Programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen).
- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los efectos negativos anteriormente destacados.
- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

El Anejo I de este Documento de alcance enumera los consultados y hace un resumen de las respuestas recibidas.

3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos, se encuentran:

- La precaución, la acción preventiva y cautelar
- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación de "Quien contamina paga"
- La racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación.

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

La evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020 debe tener en cuenta que el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 establece que el desarrollo sostenible será un principio horizontal aplicable a todas las políticas desarrolladas por los Estados miembros, según el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea.

El artículo 8 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece que los objetivos de los Fondos



EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga».

Este artículo establece también que los Estados miembros y la Comisión velarán para que, en la preparación y ejecución de los acuerdos de asociación y los programas, se promuevan los requisitos de:

- protección medioambiental
- eficiencia de los recursos
- mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- protección de la biodiversidad
- aumento de la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos.

Muy específicamente, el reglamento 1303/2013 se refiere al cambio climático ya que establece que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo constituye un objetivo transversal que estará presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de todos los Fondos.

Adicionalmente a lo anterior, en base a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, POCTEP 2014-2020 deberá respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446)
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).

En definitiva, el contenido final del programa, tras su Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio ambiental estratégico (EAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

El EAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.



El contenido mínimo del EAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Programa.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el "EAE del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) 2014-2020" contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo del Programa
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación.
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales.
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en el Programa.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un "Resumen no técnico del EAE", es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores

5.1. ESBOZO

El EAE debe contener un esbozo del POCTEP 2014-2020 que se centrará en tres aspectos principales:

1. Descripción general del ámbito de aplicación del Programa
2. Objetivos principales del Programa
3. Relación con otros planes y programas conexos

5.1.1. Descripción general del ámbito de aplicación

El EAE incluirá mapas, con la escala necesaria para que abarquen la totalidad de las regiones implicadas, y que incluyan, al menos, los límites geográficos de las NUT3, los núcleos de población principales y las principales vías de transporte.

Además se hará un resumen de los principales rasgos socio económicos del ámbito de aplicación del Programa que incluya información, al menos, sobre demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo.

5.1.2. Objetivos principales de los Planes

El EAE debe recoger los objetivos del POCTEP 2014-2020, destacando los que tengan un carácter más ambiental en su ámbito geográfico. En ese sentido, y dado que el Programa tiene un eje prioritario sobre medioambiente (Eje 3: Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales) se hará hincapié en cuales son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Respecto al resto de ejes prioritarios, se describirá también cómo sus prioridades de inversión y objetivos específicos contribuyen, o al menos no dificultan, el cumplimiento de los principios de sostenibilidad que se han descrito en el capítulo 4 del presente



Documento de Alcance y cómo se logrará que no entren en conflicto con los previstos en el mencionado Eje 3.

Para cada eje prioritario y objetivo específico se hará una previsión de la tipología de actuaciones a llevar a cabo, especificándose si serán o no estructurales y si es previsible que precisen una evaluación ambiental, en los términos que prevé la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ya que, en su desarrollo, POCTEP contempla diversas líneas de financiación y subvención de proyectos, se destacará también si se priorizarán aquellos más beneficiosos desde el punto de vista medioambiental y, en ese caso, los criterios concretos que se prevé utilizar para su valoración.

5.1.3. Relación con otros Planes y Programas conexos.

El EAE ha de analizar la coherencia entre POCTEP 2014-2020 y otros planes o programas existentes tanto a nivel nacional como autonómicos que estén interrelacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que conlleven una alteración significativa del medio (obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc) o limiten el uso del suelo (planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc) y se analizará si sus respectivos objetivos y programas de medidas son coherentes y compatibles con los objetivos temáticos y prioridades de inversión para POCTEP 2014-2020.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

5.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de POCTEP 2014-2020 que se centrará en dos aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Programa de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.

5.2.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El EAE incluirá una identificación de los espacios catalogados con alguna figura de protección que se incluyen en el ámbito de aplicación del Programa como son Red Natura 2000 (LIC, ZEC Y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.



Además, en el EAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en el ámbito de aplicación de POCTEP 2014-2020. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del POCTEP 2014-2020 y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

5.2.2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los programas operativos de cooperación transfronteriza en España y Portugal, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello, el EAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales (AEMET) y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

5.3. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES.

El EAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Programa y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial que sería la resultante de no llevar a cabo el programa.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsible significativos (positivos o negativos).

En todo caso, con carácter general, para la valoración de los posibles efectos ambientales, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.



Entre las alternativas planteadas, el EAE ha de recoger una justificación de la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

5.4. ANALISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN.

Desde el punto de vista de sus efectos ambientales, las medidas de la alternativa seleccionada deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada. Para ello, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos impactos, el EAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará especial hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del POCTEP 2014-2020 produce en el medio ambiente para lo que, en el Estudio ambiental estratégico, establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:



- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- d) Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- e) Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse en base a los principios de sostenibilidad y a los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el capítulo 4 y en el Anejo II de este Documento de Alcance.

5.6. RESUMEN NO TECNICO

Para facilitar la difusión del EAE, se incluirá, como parte de él, un "Resumen no técnico" que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.

6. CONSULTA DEL EAE

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del POCTEP 2014-2020, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública, durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, medios electrónicos.



ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Administración General del Estado	
AENA	
ADIF	Si
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO DE LA ENERGIA - (IDAE)	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Si
PUERTOS DEL ESTADO	
S.G DE MEDIO NATURAL D.G DE CALIDAD EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL MAGRAMA	
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y POLITICA FORESTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
O.A. PARQUES NACIONALES MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Si
Comunidades Autónomas	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA XUNTA DE GALICIA	
SECRETARIA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL CONSEJERÍA DE M.AMB., TERRITORIO E INFR. XUNTA DE GALICIA	Si
AUGAS DE GALICIA XUNTA DE GALICIA	
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS XUNTA DE GALICIA	
INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE , TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS XUNTA DE GALICIA	Si
SECRETARIA XERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS. XUNTA DE GALICIA	Si*
SECRETARIA XERAL DE CALIDAD Y E.A. CONSEJERIA DE M. AMB., TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS. XUNTA DE GALICIA. SUB.GRAL. DE EVALUACION AMBIENTAL	
SECRETARIA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE INFRAESTRUTURAS VIARIAS CONSJ. DE FOMENTO Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCÍA	
D.G. DE INSTITUCIONES MUSEISTICAS, ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE. CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL S. G. GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENT Y AGUA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIO. JUNTA ANDALUCIA	
D.G. ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO JUNTA ANDALUCIA	



Comunidades Autónomas	
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA JUNTA DE EXTREMADURA	Si
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA JUNTA DE EXTREMADURA	Si
D.G. DE TRANSPORTE, ORDENACION TERR. Y URBANISMO. CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDACION. TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	Sí
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE EXTREMADURA	
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	
D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS CONSEJERÍA DE FOMENTO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	Si**
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
D.G. DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y URBANISMO CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Entidades Locales	
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS - FEMP	Si*
Organizaciones Ambientales	
ECOLOGISTAS EN ACCION - CODA (CONFEDERACION NACIONAL)	
WWF ESPAÑA	Si
SEO/BIRDLIFE	
GREENPEACE	
AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA	
Otros	
UGT SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE	
CCOO SECRETARIO CONFEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD LABORAL	
COMISION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE CEOE	

* Contestando que no procede hacer observaciones

** Contestando que las observaciones serán realizadas por Medio Ambiente

Resumen de las respuestas recibidas

Sobre el diagnóstico ambiental:

WWF España considera que la "documentación inicial" para la EAE de POCTEP "debe ser considerablemente mejorada en lo referente a temas ambientales" (por ejemplo, el inventario de espacios, hábitats y especies afectados y la descripción de los efectos ambientales previsibles principalmente sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables). Considera, además, que hubiera sido deseable la inclusión de un estado preliminar del medio ambiente aludiendo a problemas como la ocupación excesiva del suelo o sus transformaciones ilegales y



su contaminación, la ocupación del monte público y del dominio público hidráulico, las captaciones ilegales de agua, etc. También cree que deberían haberse incluido una identificación de objetivos de protección ambiental que estuviera asociada a los trámites de aprobación del Programa.

El Organismo Autónomo Parques Nacionales del MAGRAMA propone que en POCTEP se haga mención específica de los espacios naturales protegidos transfronterizos situados dentro de su marco territorial: Parque Internacional Tajo-Tejo (Disposición 6580 del BOE nº 145 de 18/06/2013) y Reserva de la Biosfera Transfronteriza Gerês-Xurés (Disposición 1544 del BOE nº 27 de 01/02/2010). Los objetivos de estos espacios son la cooperación transfronteriza para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. En la actualidad, se están elaborando dos nuevas propuestas de reservas de la biosfera transfronterizas: Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo (España(Extremadura)-Portugal) y Reserva de la Biosfera Transfronteriza de la Meseta Ibérica (España(Castilla-León)-Portugal).

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia indica que en 1.6.1 Recursos Naturales, epígrafe a.2 “La descripción de los bosques del área atlántica de la zona transfronteriza España-Portugal es errónea” y adjunta el enlace a un documento de referencia http://www.clustermadeira.com/pdf/2_euroregion.pdf.

Detecta también un error en la tabla nº 53 “Área de cooperación Galicia-Norte de Portugal” respecto a las regiones NUT asignadas a cada país.

Además, informa que en 1.6.2 Patrimonio Natural, epígrafe a.Red Natura deben incluirse los siguientes espacios naturales recientemente declarados: Baixo Miño (ES1140007), Baixa Limia (ES1130001), Río Támega (ES1130005) y Pena Maseira (ES1130008). La declaración de estos espacios ha ido acompañada del Plan Director de la Red Natura 2000 en Galicia.

En 1.6.2 Patrimonio Natural, epígrafe b.Biodiversidad indica que las zonas referenciadas coinciden con las de Red Natura descritas en 1.6.2.a.

La DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura detecta una caracterización errónea de la densidad de población del área de cooperación Alentejo-Centro.-Extremadura (pág 6 de la versión provisional del POCTEP) que no debe generalizarse como reducida a excepción de Badajoz, si se tiene en cuenta la elevada densidad de la región Centro perteneciente a Portugal.

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura indica que, en el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico y dentro del recurso “Suelo” no se han mencionado las canteras de mármol de Extremoz, Vila Viciosa y Borba cuyo mármol fue explotado para la construcción del circo romano de Mérida o los edificios lisboetas de la Torre de Belem y el Monasterio de los Jerónimos. En cuanto al recurso “Agua” considera de vital importancia el desarrollo de una planificación que garantice la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las demandas de la población a ambos lados de la frontera.

Sobre “Patrimonio Natural (Red Natura 2000)” cree que las áreas situadas en la zona fronteriza deben considerarse como unidades, independientemente del lado de la frontera en que se encuentren. Para ello, propugna la cooperación entre España y Portugal y, en ese sentido, cita la creación del Parque Natural del Tajo Internacional como espacio protegido transfronterizo.

Sobre riesgos naturales cita los derivados de las inundaciones y cita la afección que produce en España la gestión de las presas portuguesas.



Sobre criterios ambientales y objetivos:

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia considera que POCTEP debe contemplar de forma específica el objetivo de promover la protección, conservación y uso sostenible de los recursos hídricos. También considera que se debería concretar la necesidad de afrontar el riesgo que suponen los incendios forestales

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil propone que en el POCTEP se destaque la necesidad de la protección del medio hídrico y, en particular, la promoción de un uso racional, equilibrado y sostenible del agua.

La Confederación Hidrográfica del Tago considera que si se alcanzan los objetivos del Programa redundará en una mejora del dominio público hidráulico y una mayor protección del mismo, por lo cual los impactos serán de carácter positivo.

El Instituto de Estudios do Territorio de la Xunta de Galicia expone que las líneas de actuación de los futuros proyectos del Programa que se vayan a desarrollar en Galicia deberán tener en cuenta las Directrices de Ordenación del territorio (DOT), el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL) y los futuros catálogos y directrices del paisaje, entre otros planes o normas de ordenación y protección del territorio

WWF España considera que la evaluación ambiental de los programas operativos y, por tanto del POCTEP debe tener en cuenta aspectos como:

- El fortalecimiento de las relaciones entre medio ambiente y desarrollo sostenible
- La inclusión en los documentos de evaluación de referencias expresas a los objetivos de las principales normas ambientales y cómo conseguirlos (Se citan el "Libro Blanco sobre adaptación al Cambio climático de abril de 2009 y el "Informe de la Comisión al consejo y al Parlamento europeo sobre seguimiento de la comunicación sobre escasez de agua y sequía en la UE" (COM (2007)414 final)
- La inclusión de referencias explícitas a la Directiva 92/43/CEE (conocida como Directiva Hábitats) y al cumplimiento de los objetivos de conservación en buen estado de los espacios en la Red Natura 2000 y a los impactos que en estos espacios puede causar el Programa; a la Directiva 2009/147/CE (conocida como Directiva Aves) y al cumplimiento del buen estado de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y a los impactos que en estas zonas puede causar el Programa; y a la Directiva 2000/60/CE (conocida como Directiva Marco del agua) especificándose las medidas que se han tomado para conservar el buen estado de las masas de agua.
- La inclusión de referencias explícitas a la normativa europea sobre la utilización de productos químicos en la agricultura y sus efectos en el medio ambiente (i.e Directiva 91/679/CEE, Directiva 2006/118/CE y Directiva 2008/98/CE).
- La inclusión de referencias explícitas a la normativa sobre Organismos Genéticamente Modificados como la Directiva 2001/18/CE o, en España, la Ley 9/2002.
- La inclusión de referencias explícitas a la normativa sobre gestión de los residuos como son la Directiva 2006/21/CE o la 2004/35/CE o, en España, el Real Decreto 975/2009. Debe tenerse en cuenta además la Directiva 2006/12/CE y, en España, el real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- La inclusión de referencias explícitas a las exigencias contempladas en el Protocolo de Kioto



- La inclusión de referencias explícitas a las previsiones contenidas en la Ley 45/2007 en relación al desarrollo sostenible del medio rural
- La inclusión de objetivos e indicadores ambientales en el seguimiento y evaluación del POCTEP que cumplan con los principios de prevención.
- La inclusión de mecanismos de transparencia que demuestren la coordinación entre los fondos empleados (FEDER, FEOGA...) y los objetivos ambientales. En ese sentido, se recuerda que, en los casos en que se presenten indicios de infracción de la normativa medioambiental comunitaria, el estado puede ser requerido para demostrar que cumple la misma y no daña, contamina o perjudica el medio ambiente con la actuación financiada.
- La necesidad de una fluida información y la creación de mecanismos de participación con las ONGs de medio ambiente y grupos de interés.
- La inclusión de previsiones para el estudio y evaluación *a posteriori* de los impactos ambientales que causen las actuaciones contempladas en el POCTEP 2014-2020 y, en su caso, la definición y adopción de medidas correctoras.
- Debe aparecer vinculada la protección del medio ambiente al empleo y a la competitividad regional, así como debe imponerse un objetivo claro de crecimiento y desarrollo sostenible que comprenda el uso de energías renovables, promueva un menor consumo y fomente las nuevas tecnologías.

Adif subraya muy positivo el fomento de desarrollos estratégicos y actuaciones orientadas a alcanzar los objetivos y metas recogidos en la Estrategia Europea 2020 en cuanto a la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura considera que se debería establecer un sistema de información conjunto sobre recursos hídricos, orientado a la gestión de situaciones de sequía y de inundaciones. Además, sugiere la inclusión de los incendios forestales como riesgo y la toma en consideración de infraestructuras conjuntas hispano-lusas para la gestión de residuos, reduciendo los desplazamientos entre ambos países. Asimismo, propugna la colaboración en la gestión y ordenación de los espacios naturales transfronterizos.

Junto a lo anterior se citan una serie de "Criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que deben aplicarse" que se agrupan en:

- Destinados a reducir la contribución al cambio climático
- En el ámbito de la movilidad
- En el ámbito del Agua
- En el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)
- En el ámbito de la gestión de residuos

Sobre alternativas:

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia considera que el objetivo específico 6F "Acciones que fomenten la diversificación de las fuentes de abastecimiento energético" debería incluir también la generación y el abastecimiento con energías renovables (solar, eólica, biomasa, etc)

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura considera que la alternativa planteada "cero", es decir la no realización del programa, afectaría al cumplimiento de los objetivos de cooperación territorial en zonas con intereses y vínculos comunes. Por ello, sugiere que no se



tenga en cuenta y que se lleve a cabo el POCTEP teniendo en consideración los criterios ambientales estratégicos y los principios de sostenibilidad.

Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas:

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Extremadura destaca que cualquier obra que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. Por ello, sus correspondientes Estudios de Impacto ambiental deberán contener medidas preventivas y correctoras. Concretamente, se estudiará con detenimiento aquellos proyectos que tengan como objetivo la construcción, mejora o adecuación de infraestructuras lineales de transporte (camino y/o conducciones), ampliación del tendido eléctrico, descatalogaciones, cambios de cultivos y acciones directas sobre bienes patrimoniales inventariados y su entorno.

Entre las medidas correctoras previas a la Declaración de Impacto Ambiental de una actuación estará la realización de una prospección arqueológica intensiva de localización, delimitación y caracterización de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos realizada por técnicos especializados (como mínimo especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales) en toda la zona de afección, así como en áreas de acopios y préstamos. Del informe que se emita de la prospección, la DG de Patrimonio de la Junta de Extremadura determinará las medidas pertinentes.

Durante la fase de ejecución, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que se extenderá a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si, durante los trabajos, se detectara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita de evaluación por parte de técnicos de la DG de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos y a cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc) se consideren necesarios.

La DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura considera que sus competencias giran en torno a los ejes 1 (Innovación) y 3 (prevención de riesgos y mejora de gestión de los recursos naturales) de POCTEP. Mientras que las actuaciones del eje 1 permiten valorar como reducido el riesgo ambiental directo, las del eje 3 se caracterizan fundamentalmente por su carácter positivo que, como recalca, está muy relacionado con la ordenación del territorio.

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura considera que los principales efectos de POCTEP sobre el medio ambiente van a ser positivos. Sobre medidas preventivas, considera que deben aplicarse para mitigar los impactos de actuaciones concretas sobre suelo, agua, aire, flora, fauna y paisaje. Destaca que deben prevalecer las medidas preventivas sobre las correctoras. Sobre protección del suelo, recalca que constituye un deber básico de sus poseedores y propietarios que conlleva la obligación de conocer y controlar la calidad del mismo. Se aplicarán los instrumentos de intervención destinados a la protección del suelo, entre los que se incluirán la identificación de áreas de riesgo de degradación.



- La necesidad de una concesión administrativa para todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 de la Ley de Aguas.
- La prohibición de todo vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas, salvo en los casos en que se efectúen a la red de alcantarillado o colectores y con la correspondiente autorización, según lo que establece el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sobre coordinación con otros planes:

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia indica que se deberían analizar los siguientes planes:

- Plan hidrológico y de riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil (en elaboración)
- Plan hidrológico y de riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (en elaboración).
- Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia (aprobado mediante Real Decreto, de 27 de marzo).
- Planificación de la red de transporte de electricidad 2014-2020 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en elaboración).

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil recalca que en el diseño de las actuaciones propuestas, POCTEP debe tener en cuenta las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de aguas y, concretamente en su ámbito geográfico, las incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

La DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura destaca que en la selección de objetivos temáticos del programa (pág 7) no ha sido tenida en cuenta la estrategia EUROACE 2020 "Una estrategia para la eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura".

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, en relación con POCTEO, cita los siguientes planes:

- Plan de infraestructuras viarias de Extremadura (2008-2015)
- Plan integrado de residuos de Extremadura (2009-2015)
- Estrategia de cambio climático para Extremadura (2013-2020)
- Estrategia para el desarrollo sostenible de Extremadura
- Acuerdo para el desarrollo sostenible de Extremadura 2010-2020 ADESE
- Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura 2013-2016
- Plan de adaptación al cambio climático de Extremadura en el sector de recursos hídricos



- La necesidad de una concesión administrativa para todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 de la Ley de Aguas.
- La prohibición de todo vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas, salvo en los casos en que se efectúen a la red de alcantarillado o colectores y con la correspondiente autorización, según lo que establece el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sobre coordinación con otros planes:

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Galicia indica que se deberían analizar los siguientes planes:

- Plan hidrológico y de riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil (en elaboración)
- Plan hidrológico y de riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (en elaboración).
- Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia (aprobado mediante Real Decreto, de 27 de marzo).
- Planificación de la red de transporte de electricidad 2014-2020 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en elaboración).

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil recalca que en el diseño de las actuaciones propuestas, POCTEP debe tener en cuenta las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de aguas y, concretamente en su ámbito geográfico, las incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

La DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura destaca que en la selección de objetivos temáticos del programa (pág 7) no ha sido tenida en cuenta la estrategia EUROACE 2020 “Una estrategia para la eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura”.

La DG de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura , en relación con POCTEO, cita los siguientes planes:

- Plan de infraestructuras viarias de Extremadura (2008-2015)
- Plan integrado de residuos de Extremadura (2009-2015)
- Estrategia de cambio climático para Extremadura (2013-2020)
- Estrategia para el desarrollo sostenible de Extremadura
- Acuerdo para el desarrollo sostenible de Extremadura 2010-2020 ADESE
- Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura 2013-2016
- Plan de adaptación al cambio climático de Extremadura en el sector de recursos hídricos



ANEJO II. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	
AIRE, CLIMA	<p>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020) :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 • Uso, al menos, de un 20% de energías renovables • Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética <p>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446: Con respecto a la situación del año 2000, la estrategia determina objetivos concretos a largo plazo (2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> • reducción en un 47 % de la pérdida de esperanza de vida por la exposición a las partículas • reducción en un 10 % de los casos de mortalidad aguda provocados por el ozono • disminución de los excesos de depósitos ácidos en un 74 % y en un 39 %, respectivamente, en las zonas forestales y en las superficies de agua dulce • reducción en un 43 % de las zonas en las que los ecosistemas están sujetos a eutrofización. <p>La realización de estos objetivos supone reducir con respecto a los niveles del año 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las emisiones de SO₂ en un 82 % • las emisiones de NO_x en un 60 % • de los compuestos orgánicos volátiles (COV) en un 51 % • del amoníaco en un 27 % y • de las PM_{2,5} (primarias) en un 59 %. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero (Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados) = 100) 2. Emisiones de GEI en sectores difusos (Índice en función de año base (2005) = 100) 3. Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%) 4. Indicador (MINETUR) de cumplimiento del objetivo del 20% de eficiencia energética (%) 5. Contribución a los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (SI/NO) 6. Calidad del aire de fondo regional (Ozono) para la protección de la salud (días al año en el que el máximo de las medias octohorarias supera los 120µg/m³) y la vegetación (medias móviles quinquenales AOT40 con valor objetivo 18.000 µg/m³) 7. NO₂: Media ponderada con la población del N° de horas en que se supera la concentración de media horaria de 200 µg/m³ y de la concentración media anual (Total municipios españoles > 50.000 habitantes) 8. Emisiones de partículas: PM_{2,5} y PM₁₀ (Índice en función de año base (2000) = 100) 	
	VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	<p>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Visión para 2050:</i> En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica. • <i>Objetivo principal para 2020:</i> Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello, en 2020, respecto a los datos de 2010: <p>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <p>En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Porcentaje de Lugares de Interés Comunitario con planes de gestión aprobados (%) 10. Grado de naturalidad de los hábitats (%) 11. Tendencia de las poblaciones de aves comunes (Índice en función de año base (1998) = 100) 12. Seguimiento de especies exóticas invasoras (valor cualitativo)



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AGUA, SUELO	<p>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <p>En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.</p> <p>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232):</p> <p>Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Además, la propuesta de Directiva dispone que los Estados miembros tomen las medidas adecuadas para prevenir la contaminación del suelo por sustancias peligrosas.</p>	13. Porcentaje de masas de agua superficiales en buen o mejor estado (%)
		14. Porcentaje de masas de agua subterráneas en buen o mejor estado (%)
		15. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)
		16. Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100)
PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL	<p>Convenio Europeo del Paisaje:</p> <p>El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad • definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas • establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje 	17. Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo (Índice en función de año base (2005) = 100)
		18. Evolución de la superficie de suelo urbano (Índice en función de año base (2006) = 100)
		19. Evolución del patrimonio histórico protegido (nº de Inmuebles de Interés Cultural)



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
POBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):	20. Intensidad de energía primaria (kg equivalente de petróleo / 1.000 €)
	<i>Visión:</i> En 2050, la economía de la UE habrá crecido de manera respetuosa con las restricciones de recursos y con los límites del planeta, contribuyendo de esta manera a la transformación económica mundial.	21. Distribución del agua en la red pública de abastecimiento según sectores (Consumo de agua) (hm ³ /año)
	Nuestra economía será competitiva e integradora y proporcionará un elevado nivel de vida con un impacto medioambiental mucho menor. Todos los recursos se gestionarán de manera sostenible, desde las materias primas hasta la energía, el agua, el aire, la tierra y el suelo. Se habrán alcanzado los objetivos intermedios sobre el cambio climático, al tiempo que se habrán protegido, valorado y restablecido sustancialmente la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que esta sustenta.	22. Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100).
		23. Generación de residuos municipales por habitante (kg/hab)
		24. Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases (%)